

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
Secretaría Municipal



PROVIDENCIA, 05 AGO. 2010

N° 91 / VISTOS: Lo dispuesto por el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letra j) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- La Ordenanza N°87 de 28 de Abril de 2010 que aprobó la Ordenanza sobre "Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en calle Pío Nono".-

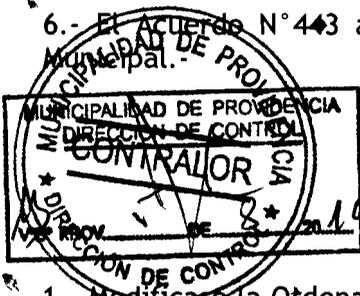
2.- El Memorándum N°11.526 de 8 de Junio de 2010, del Director de Secretaria Comunal de Planificación.-

3.- El Memorándum N°12.309 de 17 de Junio de 2010, del Director de Control.-

4.- El Informe N°676 de 21 de Junio de 2010, del Director Jurídico.-

5.- El Memorándum N° 13.758 de 6 de Julio de 2010, de la Administradora Municipal.-

6.- El Acuerdo N° 443 adoptado en Sesión Ordinaria N°69 de 3 de Agosto de 2010, del Concejo Municipal.-



ORDENANZA:

1.- Modifícase la Ordenanza N° 87 de 28 de Abril de 2010, sobre "Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en calle Pío Nono" en lo siguiente:

1.1.- Sustitúyase el Artículo 14 por el siguiente:

**"ARTÍCULO 14°: DE LOS QUITASOLES:** Estos serán de estructura de acero inoxidable, aluminio fundido o madera. La sombrilla será de forma cuadrada de la dimensión única que acomode a cada local, y tendrá una altura máxima de 2.50 m, siendo de 1.80 m la altura mínima desde el faldón al pavimento. La tela será tipo lona gruesa engomada de color crudo, sin rayas ni dibujos. El faldón podrá tener un alto máximo de 20 cms. No se permite ningún tipo de publicidad.

El sistema de soporte será una base por quitasol, cuya materialidad y estructura, deberá asegurar estabilidad permanente.

Las mesas, sillas y quitasoles a instalar en el espacio autorizado deberán ser idénticas por cada local y resistentes a la intemperie. Se aceptará solo un modelo de mesas, de sillas y de quitasoles por local y ninguno de ellos podrá sobrepasar, ni en horizontal ni en vertical, el área 4 definida en el Artículo 3 de presente Ordenanza."-

2.- En todo lo no modificado continua vigente la Ordenanza N°87 de 28 de Abril de 2010.

3.- La Secretaría Municipal fijara el texto refundido de esta Ordenanza.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial, comuníquese y archívese.-

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal (S)

CRISTIAN LABBÉ GALILEA  
Alcalde

MRMQ/damg

DISTRIBUCIÓN:

- A todas las Direcciones
- Archivo
- Ordenanza en Trámite N° 13.-1